

Lima, Domingo 6 de Mayo de 1984

Que, de conformidad con el Art. 99° del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, es necesario subsanar dicho error material;

Estando a la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Rectificar el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 01059—83—DGRA—AR de fecha 22 de noviembre de 1983, el mismo que tendrá el texto siguiente:

“Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XVI—Junín solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Junín”.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS, UBICADOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00232-84 — AG/DGRAAR

Lima, 23 de Abril de 1984

VISTOS: — Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados “Huarasiña” de 49 Hás. 3,859 m²., y “Puerto Buenos Aires” de 15 Hás. 9,245 m². de extensión superficial, ubicados en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 942-A y 3083, de fechas 21 de Junio de 1967 y 12 de Noviembre de 1960 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Alfredo Montesinos López y Dalmacio Sánchez Sánchez, los Títulos de Propiedad Nos. 23454—B y 14206—B, sobre los predios rústicos “Huarasiña” y “Puerto Buenos Aires”, con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral N° 413—81 — ORDL—DRA de fecha 31 de Diciembre de 1981, la ex—Dirección Regional de Agricultura y Alimentación — ORDELORETO, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Art. 32 incisos c) y d) del Decreto Ley

El Peruano

22175 “Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo de las Regiones de Selva y Ceja de Selva”, por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por un posesionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 12 de Marzo de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados “Huarasiña” de 49 Hás. 3,859 m². (Cuarentinueve Hectáreas Tres mil Ochocientos Cincuenta y nueve Metros Cuadrados), y “Puerto Buenos Aires” de 15 Hás. 9,245 m². (Quince Hectáreas Nueve mil Doscientos Cuarenticinco Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2° — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos “Huarasiña”, y “Puerto Buenos Aires”, con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XXII — Loreto, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00233-84 - AG/DGRAAR

Lima, 23 de Abril de 1984

VISTOS: — Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados “San Juan” de 4 Hás. 2,460 m². y “Gran Bretaña” de 5 Hás. de extensión superficial, ubicados ambos en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1920 y 2120 de fechas 23 de Julio 1966 y 20 de Agosto de 1956, se otorgaron a favor de los señores Juan Rengifo Sánchez y Juan Carmen Ojanama Ajen, los títulos de Propiedad Nos. 13956—B y 11343—B, sobre los predios rústicos “San Juan” y “Gran Bretaña”, con las extensiones y ubicación antes señaladas;